CUIDADOS DE ENFERMERÍA EN LAS ALTERACIONES ELECTROCARDIOGRÁFICAS

Coordinador: Juan Carlos Rubio Sevilla. revistaecg@enfermeriaencardiologia.com

PAPEL DE ENFERMERÍA EN EL TRATAMIENTO DE LAS PRINCIPALES ALTERACIONES **ELECTROCARDIOGRÁFICAS:** CUIDADOS, MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS SANITARIOS (I)

NURSING ROLE IN THE MANAGEMENT OF THE MAIN ELECTROCARDIOGRAPHIC ALTERATIONS: CARE, MEDICAMENTS AND HEALTHCARE PRODUCTS (I)

Dirección para correspondencia

Juan Carlos Rubio Sevilla Comité Editorial Enfermería en Cardiología Casa del Corazón Ntra. Sra. de Guadalupe, 5-7 28028 Madrid Correo electrónico:

revistaecg@enfermeriaencardiologia.com

Enferm Cardiol. 2017; 24 (72): 26-33.

Autor

Juan Carlos Rubio Sevilla Enfermero en el Centro de Salud de Torrijos. Toledo. Enfermero Especialista en Enfermería Geriátrica. Especialista en Investigación en salud. Universidad de Castilla La Mancha (UCLM). Experto en Dirección de organizaciones sanitarias. Universidad Carlos III de Madrid (UCIII).

Una vez formulado el diagnóstico electrocardiográfico y realizada la valoración y la planificación de cuidados. describiremos la actuación de Enfermería derivada del tratamiento de las alteraciones electrocardiográficas. En la atención terapéutica podemos aplicar tanto cuidados de Enfermería como medicamentos y/o productos sanitarios (marcapasos, control de la glucemia o de anticoagulación (INR), desfibriladores, etc.).

En los artículos anteriores hemos hablado de la regulación de los cuidados de Enfermería, pero en este capítulo empezaremos recopilando la regulación de los medicamentos y productos sanitarios por la importancia de los mismos en el paciente cardiológico y los cambios legislativos de los últimos años. Para poder utilizar las medidas terapéuticas con criterios de calidad y seguridad, tanto para el profesional como para el paciente, se deben tomar decisiones o cumplir órdenes ajustadas a derecho y basadas en la mejor evidencia disponible.

Los profesionales de Enfermería deben conocer los espacios competenciales propios y aquellos compartidos interprofesionalmente, así como su regulación legal, aplicados aquí al tratamiento y a la rehabilitación de nuestros pacientes. En los últimos años se ha producido un importante cambio legislativo con el Real Decreto 954/20151 y sus consecuencias, como cambios judiciales que confirman la validez del RD y la suspensión de las instrucciones de una Comunidad Autónoma sobre el RD (Sentencia 393/2017 del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco)2, y el reciente